

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 24-ene.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente abrir el incidente de desacato. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: María Gladys Alvarán Leyton
Agenciado: Luis Hernando Montoya Rojas C.C. 6.288.290 de El Cerrito
Accionado: NUEVA EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2011-00008-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada legalmente por la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de Directora Zonal Palmira, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **sentencia tutela N° 006 del 04 de febrero de 2011. Adjúntesele copia de dicha decisión.**

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada por el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** como nuevo funcionario encargado obrando en calidad de Superior Inmediato de la directora zonal, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **sentencia tutela N° 006 del 04 de febrero de 2011. Adjúntesele copia de dicha decisión.**

TERCERO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

J. 2 C. C. Palmira
76-520-31-03-002-2011-00008-00
Auto abre incidente de desacato

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03df45feebbb107cd1a31c79c483ec611869864f482d043914cf3eb3d2d6be3**
Documento generado en 27/01/2022 04:09:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>